



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**Tribunal Electoral Nacional**

**RESOLUCIÓN N° 028-2018-TEN**

Lima, 08 de noviembre de 2018.

**VISTO:**

El recurso de Queja de fecha 06 de noviembre de 2018, presentado por el Ing. Fermín Pacohuanaco Huanacuni – Personero de la Lista Ingenieros Unidos por Tacna – por el incumplimiento de la Resolución N° 014-2018-CIP-CEN, la Resolución N° 031-2018-CIP-CEN y la Resolución N° 023-2018-TEN.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto, el recurrente Ing. Fermín Pacohuanaco Huanacuni – Personero de la Lista Ingenieros Unidos por Tacna – interpone recurso de Queja ante el Tribunal Electoral Nacional, por el incumplimiento de la Resolución N° 014-2018-CIP-CEN, la Resolución N° 031-2018-CIP-CEN y la Resolución N° 023-2018-TEN.

Que, sobre el particular, cabe mencionar que, el artículo 141° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, prescribe que los recursos de queja se plantean ante el Tribunal Electoral Nacional para que exija al órgano electoral correspondiente que subsane cualquier deficiencia procesal en que esté incurriendo; asimismo, establece que la resolución de la queja deberá centrarse en la deficiencia procesal aludida y no podrá entrar a tratar asuntos de fondo.

Que, al respecto, este Tribunal Electoral Nacional ha tomado conocimiento de la Carta N° 086-2018-CIP-CEN de fecha 06 de noviembre de 2018, por la cual, la Comisión Electoral Nacional menciona que, la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Tacna del CIP, no podrá temporalmente, elegir a la Junta Directiva para Consejo Departamental ni Juntas Directivas de los Capítulos.

Que, no obstante, el recurrente solicita que se disponga el cumplimiento de la Resolución N° 014-2018-CIP-CEN, la Resolución N° 031-2018-CIP-CEN y la Resolución N° 023-2018-TEN, y asimismo se resuelva la renuncia del Ing. Luciano Cuadros Ninaja al cargo de Presidente a la CED Tacna, para que se garantice la imparcialidad en el presente proceso electoral.



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

Que, en el presente caso, este Tribunal Nacional Electoral, ha verificado que la Comisión Electoral Departamental Tacna, no ha ejecutado lo dispuesto en la Resolución N° 014-2018-CIP-CEN, la Resolución N° 031-2018-CIP-CEN y la Resolución N° 023-2018-TEN, por lo que resulta pertinente amparar el presente recurso de queja y consecuentemente, disponer que la Comisión Electoral Departamental Tacna, modifique el Calendario de Actividades de dicho proceso electoral, a fin de que esta Comisión, efectúe lo resuelto en la Resolución N° 014-2018-CIP-CEN, la Resolución N° 031-2018-CIP-CEN y la Resolución N° 023-2018-TEN.

Que, sobre el particular, cabe mencionar que, el artículo 141° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, prescribe que los recursos de queja se plantean ante el Tribunal Electoral Nacional para que exija al órgano electoral correspondiente que subsane cualquier deficiencia procesal en que esté incurriendo; asimismo, establece que la resolución de la queja deberá centrarse en la deficiencia procesal aludida y no podrá entrar a tratar asuntos de fondo.

Que, en tal sentido, se acredita la competencia de este Tribunal Electoral Nacional, para revisar y disponer la subsanación de cualquier deficiencia procesal en que esté incurriendo la Comisión Electoral Departamental Tacna.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

### **RESUELVE:**

**Primero: DECLARAR FUNDADO** recurso de Queja de fecha 06 de noviembre de 2018, presentado por el Ing. Fermín Pacohuanaco Huanacuni – Personero de la Lista Ingenieros Unidos por Tacna – por el incumplimiento de la Resolución N° 014-2018-CIP-CEN, la Resolución N° 031-2018-CIP-CEN y la Resolución N° 023-2018-TEN.

**Segundo.- ORDENAR** a la Comisión Electoral Departamental Tacna, modificar el Calendario de Actividades de dicho proceso electoral, a fin de que se dé cumplimiento de lo resuelto en la Resolución N° 014-2018-CIP-CEN, la Resolución N° 031-2018-CIP-CEN y la Resolución N° 023-2018-TEN, y posteriormente, se lleve a cabo el proceso electoral conducente a elegir la Junta Directiva para Consejo Departamental y Junta Directiva de los Capítulos del Consejo Departamental de Tacna del Colegio de Ingenieros del Perú.



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**Tribunal Electoral Nacional**

**Segundo: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional, a la Comisión Electoral Departamental de Tacna y al Ing. Fermín Pacohuanaco Huanacuni, para los fines pertinentes.

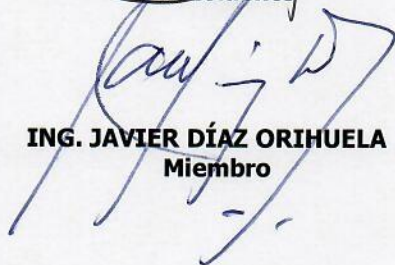
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ING. CESAR FUENTES ORTIZ**  
Presidente



**ING. OSCAR BOCANEGRA CASTAÑEDA**  
Secretario



**ING. JAVIER DÍAZ ORIHUELA**  
Miembro



**ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ**  
Miembro